



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 19 de enero de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega nuevamente poder junto con la certificación de consultorio jurídico. Sírvase Proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que mediante autos del 13 de diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022 el Despacho se abstuvo de reconocer personería a la estudiante Francy Daniela Mancipe Yomayaza miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, por lo que se allega nuevamente poder por parte del aquí demandante con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP, así como la trazabilidad exigida en el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Razón por la cual el Despacho, dispone **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderada del demandante a la estudiante Francy Daniela Mancipe Yomayaza identificada con c.c. 1.010.009.429 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

Así mismo **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte las constancias correspondientes, conforme se ordenó en el auto del 13 de diciembre de 2021.

Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 006 del 14 de febrero de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b43759722802cc8912e896f78ba4cd920d49edfb82a3f6df103cc049da47fc8**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**